



00071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2012-CM/MDP

Pangoa, 13 de Junio del 2012

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2012; el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería y la Municipalidad Distrital de Pangoa; que cuenta con opinión favorable de Asesoría Legal Interno de la Municipalidad de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FACULTAR al Señor Alcalde Distrital de Pangoa – Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana, **suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería y la Municipalidad Distrital de Pangoa;** a fin de establecer un Agente Gestor de OSINERGMIN para realizar actividades de informar y orientar a los usuarios de servicio eléctrico, procedimientos para realizar sus reclamos, uso del sistema eléctrico, difusión de los derechos del usuario, obligaciones de la empresa concesionaria de la administración de la energía, recepcionar reclamos, quejas y denuncias presentado por los usuarios y realizar trámite vía virtual a la Oficina Regional de Huancayo.

Artículo Segundo .- Encargar a la Gerencia Municipal y hacer de conocimiento a las instancias que corresponda, para dar las formalidades de ley y el cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



EXT. 1 6,197 a 1 Km2

OPINION LEGAL N° 081-2012-OALI/MDP

A : Sr. JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL CON OSINERGMIN

REF. : Oficio 0108-2012-OS-ORHY

FECHA : PANGOA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2012



De mi mayor consideración:

Habiendo recepcionado el Oficio 0108-2012-OS-ORHY de fecha 12 de abril de 2012 del Jefe Regional Huancayo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, adjunto el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre OSINERGMIN y la Municipalidad de Pangoa. Es de mi consideración:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I del Título Preliminar, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local (...)"*; asimismo, el Art. 9° inc. 26 establece que: *"Corresponde al Consejo Municipal: (...) 26). Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Revisado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (adjunto), se ha podido observar que en éste no se ha establecido el monto de pago que percibiría el Agente Osinergmin, ni quien asumiría dichos gastos. En consecuencia, se tenga en consideración dicho extremo en Sesión de Consejo, debiéndose tener en cuenta el literal f). del punto 4.1 de la cláusula cuarta y literal d). del punto 4.2 de la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Por tanto, en atención a las normas citadas, observación correspondiente y el oficio de la referencia:

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA

Que, en Sesión de Consejo se dilucide sobre la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y La Municipalidad Distrital de Pangoa; teniendo en consideración la observación realizada por esta oficina.


JIMMY P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN00069 82 88
86**"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"**

Huancayo, 12 de abril de 2012

OFICIO N° 0108 -2012-OS-ORHY

Señor

Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa
Calle 7 de Junio - 641
Pangoa.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

13 ABR 2012

Expte. 5215 Folio 05
Fecha 12-18 Firma: [Firma]**Asunto : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y proponerle el inicio de acciones conjuntas que coadyuven a resolver los problemas de la ciudadanía derivados por la deficiencia en la prestación del servicio público de electricidad; así como de las actividades de comercialización y transporte de combustibles líquidos y del Gas Licuado de Petróleo - GLP en el distrito de Pangoa, de tal manera que como ejemplo de una buena práctica en la gestión pública, su gobierno local y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN permitan que la población goce de buen servicio y seguridad pública en los subsectores de electricidad e hidrocarburos de acuerdo con lo establecido por las leyes vigentes.

Por lo indicado, adjunto al presente remitimos el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre OSINERGMIN y vuestra Municipalidad Distrital, que tiene por objeto principal lograr establecer un AGENTE gestor de OSINERGMIN para que realice las actividades de recepción y trámite virtual a la Oficina Regional Huancayo - OSINERGMIN, los RECLAMOS, QUEJAS y DENUNCIAS de los usuarios; es decir, que con esta acción conjunta se eliminará el tiempo y la distancia entre los ciudadanos de su distrito y OSINERGMIN ante el maltrato, inseguridad o deficiencias en el servicio público de electricidad y en actividades de transporte y comercialización de hidrocarburos; asimismo, permitirá que la ciudadanía se mantenga informada sobre sus derechos y aspectos de seguridad en el uso de la energía eléctrica y de combustibles.

Finalmente, le informamos que como primera etapa y con el apoyo decidido de los gobiernos locales, hemos establecido AGENTES OSINERGMIN en todas las Municipalidades Provinciales del departamento de Junín, de tal manera que en tiempo real OSINERGMIN pueda intervenir según sus facultades y atribuciones que le otorga la Ley.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier información adicional y le expresamos a usted nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Jesús Manuel Samanez Bilbao
Jefe Regional Huancayo**Osinergmin**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**

Conste en el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA – OSINERGHMIN**, identificado con RUC N° 20376082114, con domicilio en Calle Bernardo Monteagudo N° 222. Magdalena del Mar - Lima, debidamente representado por el Ing. Alfredo Dammert Lira, identificado con DNI N° 06480172 Presidente de su Consejo Directivo, designado mediante Resolución Suprema N°025-2007-PCM de fecha 07 de febrero de 2007 y el Gerente General, Ing. Edwin Quintanilla Acosta, identificado con DNI N° 19821172, designado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERG N°088-2003-OS/CD de fecha 6 de junio de 2003, a los que en adelante se les denominara “**OSINERGHMIN**” y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Pangoa** con RUC N° 20146673776, con domicilio en Calle 7 de junio 641 – San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, representada por su Alcalde, Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana, con DNI N° 21005239, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

“**OSINERGHMIN**” es un Organismo Público, que tiene como misión y función entre otras, la de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad que realizan las empresas y los usuarios en los subsectores electricidad, hidrocarburos y Minería; así como, orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al servicio público de electricidad, resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios, e informarles respecto a las situaciones de riesgo y las medidas de seguridad para prevenir accidentes tanto en los referente al subsector eléctrico con al subsector hidrocarburos.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es el Gobierno local, que tiene a cargo el desarrollo integral y armónico del Distrito de Pangoa, para ello fomenta el bienestar de la población que radica en la jurisdicción, así como promueve la adecuada presentación de los servicios locales de acuerdo a ley.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante la suscripción del presente Convenio “**OSINERGHMIN**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” reconocen la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el promover y dar a conocer los derechos y responsabilidades de los usuarios del servicio público de electricidad así como tramitar sus reclamos, quejas y denuncias cuando no son atendidas por el Concesionario para lograr mejorar la calidad del servicio en el Distrito de Pangoa.



Por tal motivo, manifiestan su intención de establecer un agente Gestor de **OSINERGMIN** en el distrito de Pangoa para que realice actividades de recepcionar y tramitar vía virtual a la Oficina Regional de Huancayo los reclamos, quejas y denuncias de los usuarios; así como brindar información y orientación a la ciudadanía sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía eléctrica y difundir cuales son las funciones que cumple "OSINERGMIN" vinculada a los derechos de los usuarios en dicho servicio; así como al cumplimiento de las normas de subsector de hidrocarburos.

TERCERO: COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Es materia del presente Convenio:

- 3.1 La instalación como Agente Gestor de OSINERGMIN en la **Oficina de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa** como responsable de realizar actividades de informar y orientar a los usuarios del servicio eléctrico, sobre los procedimientos para realizar sus reclamos, la prevención de accidentes por el uso del sistema eléctrico y la difusión de los derechos de los usuario, así como las obligaciones de la empresa concesionaria de la administración de la energía eléctrica y recepcionar y tramitar vía virtual a la Oficina Regional de Huancayo los reclamo, quejas y denuncias presentados por los usuarios; asimismo, apoyo en gestión de actividades cuando se realicen programas de capacitación en el Distrito de Pangoa con participación de personal especializado de OSINERGMIN.
- 3.2 De igual manera, las partes se comprometen a realizar campañas de fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de erradicar los establecimientos informales que comercialicen combustibles líquidos y/o gaseosos.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTES

4.1 DE OSINERGMIN

- Capacitar al titular sobre los alcances del Procedimiento Administrativo de Atención de Reclamos de los Usuario de Electricidad, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento en lo que sea pertinente, normas y procedimientos sobre comercialización y otros de índole técnico.
- Proporcionar periódicamente la folletería sobre los temas: Que es OSINERGMIN?, Como hacer un reclamo?, denuncias de deficiencias de alumbrado público, prevención de riesgos eléctricos y de accidentes en el uso del servicio eléctrico y de los balones de gas GLP, deberes y derechos de los usuarios y otros.
- Asumirá los gastos de publicidad para promocionar la existencia de Agente Gestor OSINERGMIN.
- Instalara el letrero "Agente OSINERGMIN" en el lugar previamente aprobado y autorizado por la Municipalidad.
- Entregara al Agente OSINERGMIN el manual de funciones y el procedimiento correspondiente.



- f. Otros que será materia de comunicación expresa o de convenio complementario específico.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Designar al Sub Gerente de Rentas como el **Agente Gestor de OSINERGMIN en el distrito de Pangoa, en adición a sus funciones.**
- b. Aprobar y autorizar la instalación del letrero "Agente OSINERGMIN" en la fachada o lugar apropiado que sea visible por la población.
- c. El Agente OSINERGMIN cumplirá con informar y orientar a los usuarios sobre los temas en que ha sido capacitado y remitirá vía virtual a la Oficina Regional de Huancayo los reclamos, quejas o denuncias que presenten los usuarios.
- d. Otros que será materia de comunicación expresa o de convenio complementario específico.

Tanto "**OSINERGMIN**" como "**LA MUNICIPALIDAD**", concertaran esfuerzos conjuntamente con la finalidad de programar actividades para el cumplimiento de sus obligaciones y suscribir convenios específicos complementarios. Por otro lado "**OSINERGMIN**" designa como **Coordinador General al Jefe Regional Huancayo**, que será responsable del planeamiento general y de la supervisión de la ejecución de cada uno de los programas y actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio.

QUINTO: DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y RESOLUCION.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes unilateralmente podrá poner fin al presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión mediante carta notarial con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La decisión unilateral de resolver el presente Convenio, no dará lugar a penalización o cargo alguno; no obstante, las partes quedan obligadas a dar cumplimiento total de las obligaciones que estuviesen pendientes a la fecha de la recepción de la carta notarial.

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.

Lo que no estuviese contemplado en el presente Convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se pondrá en conocimiento de las partes y, con previo acuerdo de estas, se suscribirá una Addenda.

SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



Cualquier modificación en la afectación del ambientes y facilidades de orden físico, en función de los acuerdos del Convenio será resuelto por acuerdo de partes.

Firmado por las partes, en tres ejemplares de igual términos, en señal de conformidad en el Distrito de Pangoa, a los ____ días del mes de Junio del 2012.



Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Pangoa

Alfredo Dammert Lira
Presidente Consejo Directivo
OSINERGMIN

Edwin Quintanilla Acosta
Gerente General
OSINERGMIN

Cualquier modificación en la afectación del ambientes y facilidades de orden físico, en función de los acuerdos del Convenio será resuelto por acuerdo de partes.

Firmado por las partes, en tres ejemplares de igual términos, en señal de conformidad en el Distrito de Pangoa, a los ____ días del mes de Junio del 2012.




Jorge Fernando Herhuay Quintana
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Pangoa

Alfredo Dammert Lira
Presidente Consejo Directivo
OSINERGMIN

Edwin Quintanilla Acosta
Gerente General
OSINERGMIN